

b) El apartado tercero, punto III, debe quedar como sigue:

•III. Redondos de hierro y acero no especial, de un diámetro de seis a 32 milímetros.

III.1 Lisos, P. E. 73.10.18.4.

III.1.1 A partir de la palanquilla (autorizada en admisión temporal).

III.1.2 A partir de electrodos (generando, pues, derechos en reposición).

III.2 Corrugados, P. E. 73.10.13.2.

III.2.1 A partir de la palanquilla (autorizada en admisión temporal).

III.2.2 A partir de electrodos (generando, pues, derechos de reposición).»

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 27 de julio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

29574 *ORDEN de 20 de octubre de 1983 por la que se modifica y prorroga a la firma «Unidad Hermética, S. A.» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de materias primas y la exportación de motocompresores herméticos frigoríficos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Unidad Hermética, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de motocompresores herméticos frigoríficos, autorizado por Orden ministerial de 1 de octubre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de noviembre de 1982).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Unidad Hermética, S. A.», con domicilio en Sant Quirze del Vallés (Barcelona) y NIF A-08131823 en el sentido de derogar el punto 2) del apartado segundo que se refiere a la importación de piezas o partes terminadas, quedando solamente las materias primas.

Segundo.—Quedan derogados por tanto en el cuadro de módulos, las cifras expresadas a partir de la mercancía 2.1 hasta la 2.13 inclusive.

Tercero.—Prorrogar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la misma firma para las materias primas, hasta el 17 de noviembre de 1984.

Cuarto.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 1 de octubre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de noviembre) que ahora se modifica y prorroga.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

29575 *ORDEN de 24 de octubre de 1983 por la que se modifica a la firma «La Cellophane Española, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos productos elaborados a partir de dichas materias primas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «La Cellophane Española, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos productos elaborados a partir de dichas materias primas, autorizada por Orden ministerial de 18 de mayo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «La Cellophane Española, S. A.», con

domicilio en Rodríguez Arango, sin número, Burgos, y número de identificación fiscal A-09001074 en el sentido de derogar los puntos 6 y 7 del apartado segundo que pasarán a enunciarse como sigue:

6) Dietilenglicol, P. E. 29.08.32.

7) Etilenglicol, P. E. 29.04.61.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 22 de junio de 1983, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 18 de mayo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

29576 *ORDEN de 24 de octubre de 1983 por la que se modifica a la firma «Industrias Aragonesas del Aluminio, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lingote de aluminio y la exportación de perfiles de aluminio.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Industrias Aragonesas del Aluminio, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lingote de aluminio y la exportación de perfiles de aluminio, autorizado por Orden ministerial de 27 de enero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de febrero).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Industrias Aragonesas del Aluminio, Sociedad Anónima», con domicilio en C.º Cogullada, sin número, Zaragoza, y N. I. F. A-50-005826 en el sentido de corregir errata de imprenta en el artículo 4.º, punto b) de dicha Orden ministerial, cuya correcta redacción es la siguiente:

«b) De dicha cantidad se considerarán mermas, que no devengarán derecho arancelario alguno, el 1 por 100, y subproductos aprovechables el 24 por 100, que adeudarán en un 4 por 100 por la P. E. 26.03.45 y en un 20 por 100 por la posición estadística 76.01.33.»

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 27 de enero de 1983 que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

29577 *ORDEN de 24 de octubre de 1983 por la que se prorroga a la firma «Fábrica Española de Magnetos, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de acumuladores eléctricos de plomo.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Fábrica Española de Magnetos, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de acumuladores eléctricos de plomo autorizado por Real Decreto 3523/1977, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 28 de enero de 1978).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por seis meses a partir del 28 de julio de 1983 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Fábrica Española de Magnetos, S. A.», con domicilio en Hermanos García Noblejas, 19, Madrid y N. I. F. A-28011450, quedando derogada la Orden ministerial de 28 de julio de 1983